



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CESIONARIO	Patrimonio Autónomo FC -Cartera Banco de Bogotá 111 - QNT, identificado con Nit. 830.053.994-4
DEMANDADO	LENIN ARMANDO ESTRADA MARTÍNEZ
RADICACIÓN	2015-01737
FECHA	FEBRERO 01 DE 2023

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial presentado por la parte demandante aportando cesión de crédito. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, tenemos que desde el correo electrónico impulsoprocesal.litigamos@gmail.com, fue aportado documento de cesión de crédito, con anexos y con nota de presentación personal en Notaria por parte de LUIS EDUARDO RUA MEJIA, quien funge como apoderado de BANCO DE BOGOTA S.A., en este documento manifiesta la parte demandante cede a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III- QNT, el crédito junto con sus garantías presentadas dentro del proceso iniciado en contra del demandado LENIN ARMANDO ESTRADA MARTINEZ.

Para resolver el Juzgado **CONSIDERA:**

El Artículo 1959 del Código Civil indica que: "La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre cedente y cesionario sino en virtud de la entrega del título, pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el Art. 1961, debe hacerse con exhibición de dicho documento".

El Art. 1960 del mismo código Civil establece que: "La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

El caso que nos ocupa las partes CEDENTE Y CESIONARIO, aceptan expresamente la cesión, por lo que el Juzgado acepta el mismo y tiene como CESIONARIA a Patrimonio Autónomo FC -Cartera Banco de Bogotá III -QNT, identificado con Nit. 830.053.994-4, quien actúa a través de QNT S.A.S identificada con Nit No 901.187.660-2 representada para este trámite por apoderado especial, quien acepta la cesión JULIS PAULINE LOPEZ AYALA identificado con C.C. No 52.986.497

Para que tenga efecto la anterior cesión en contra del deudor se ordena la notificación de la presente providencia al demandado y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE

1. Aceptar la cesión del crédito que hace BANCO DE BOGOTÁ S.A., representado legalmente por LUIS EDUARDO RUA MEJIA, quien, mediante documento aportado al proceso, cede a favor de Patrimonio Autónomo FC -Cartera Banco de Bogotá III -QNT, identificado con Nit. 830.053.994-4, quien actúa a su vez a través de apoderado especial: QNT S.A.S identificada con Nit No 901.187.660-2.
2. Notifíquese al demandado LENIN ARMANDO ESTRADA MARTÍNEZ, del presente auto en la forma establecida en los artículos 295 del C. General del Proceso. –

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9450a4103e6751226ee952c29f1d9106c8c76b6a5c0ce58759e039edd952b2**

Documento generado en 31/01/2023 04:53:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **009**

SOLEDAD, **FEBRERO 2 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO